

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA



INVALIDA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RES. EX. N° 2202

VALPARAISO, 15 JUL 2010

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto fue fijado por el D.S N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713 y N° 19.849; el Informe Técnico del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, contenido en Oficio Ord/Z2/N° 450001709 de fecha 27 de abril de 2009; el Memorandum (D.P.) N° 210/2009 de fecha 23 de junio de 2009, complementado mediante el Memorandum (D.P.) N° 215/2009 de fecha 25 de junio de 2009, ambos de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca; el Dictamen N° 27461 de fecha 20 de mayo de 2010 de la Contraloría General de la República, C.I. SUBPESCA N° 5171 de fecha 31 de mayo

CONSIDERANDO:

Qu mediante Resolución Exenta N° 2657 de fecha 15 de agosto de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, se autorizó transitoriamente por un plazo de 5 años, a contar de la fecha de publicación de dicha Resolución en el Diario Oficial, la actividad pesquera extractiva de embarcaciones industriales, que utilicen como arte de pesca la red de arrastre, para las especies Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*), Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) y Gamba (*Hymenopenaeus diomedae* = *Haliporoides diomedae*) en las zonas de mar comprendidas en el área de reserva para la pesca artesanal de la III Región.

Que Contraloría General de la República, mediante dictamen citado en Visto, resolvió que la resolución antes individualizada fue dictada con infracción a las normas que regulan el procedimiento legalmente establecido al efecto, correspondiendo su invalidación.

RESUELVO:

1.- Invalidase totalmente la Resolución Exenta N° 2657 de fecha 15 de agosto de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó transitoriamente por un plazo de 5 años, a contar de la fecha de publicación de dicha Resolución en el Diario Oficial, la actividad pesquera extractiva de embarcaciones industriales, que utilicen como arte de pesca la red de arrastre, para las especies Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*), Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) y Gamba (*Hymenopenaeus diomedae* = *Haliporoides diomedae*) en las zonas de mar comprendidas en el área de reserva para la pesca artesanal de la III Región, que en mencionada resolución se indican y especifican.

2.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y al Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "JOSE SALOMON SILVA".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

